



RESOLUCIÓN NO.

Por medio del cual se adopta el Código del Buen Gobierno del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena de Indias”

La Directora General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena de Indias, en uso de las legales y estatutarias y, en especial, de las consagradas en el Acuerdo del Consejo Directivo 003 de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena propende por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en cumplimiento y el desarrollo sostenible a través de la administración del medio ambiente urbano, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una buena administración de los planes, programas y recursos que buscan proporcionar bienestar colectivo y un desarrollo ambiental local equitativo.
2. Que la orientación estratégica es fundamental para articular sus actuaciones, las cuales deben estar caracterizadas siempre por la planeación que genera confianza y credibilidad en la ciudadanía y los diferentes grupos de interés.
3. Que el presente Código de Buen Gobierno, tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, para asegurar un manejo responsable y transparente de la entidad.
4. Que en todos los niveles del servicio público, es fundamental la interiorización de los Principios de la Gestión Pública consignados en el presente Código, desde la comprensión de su rol como servidoras o servidores y lograr así que su desempeño fundamentalmente genere bienestar social y personal como producto de sus conductas éticas.
5. Que es así como se establecen compromisos con: el direccionamiento de la Entidad, la relación con los órganos de control externo, la gestión íntegra, la gestión del talento humano, la comunicación e información, la calidad, la responsabilidad social con la comunidad, la responsabilidad con el medio ambiente, los conflictos de interés, la contratación pública, los gremios económicos, el control interno, y la gestión del riesgo. Ejes temáticos en su mayoría, orientados a la interacción de la Administración con los grupos de interés, para fortalecer la participación corresponsable de toda la sociedad.
6. Que dentro del marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, se hace necesario adoptar el presente Código, a fin de sentar y documentar el compromiso y estilo de la alta dirección del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.



7. Que en atención a lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Artículo 1. Naturaleza Jurídica. El EPA-CARTAGENA es un establecimiento público del nivel descentralizado del Distrito de Cartagena, regido por la ley 99 de 1993, la ley 768 de 2002 y los acuerdos del Concejo Distrital 003 de 2003 y 033 de 2005.

Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad
La Directora General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena y los demás funcionarios del nivel directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión del EPA:

Misión. Administrar y orientar el manejo del Medio Ambiente urbano del Distrito de Cartagena, propiciando su conservación, restauración y desarrollo sostenible, propendiendo por una mejor calidad de vida enmarcada en los criterios de equidad y participación ciudadana.

Visión. EPA-CARTAGENA, se consolidará como la autoridad ambiental del Distrito de Cartagena generando cambios de actitud en la comunidad sobre el uso de los recursos naturales y el ambiente, construyendo participativamente un desarrollo sostenible, para garantizar calidad de vida en la población, y liderando procesos de desarrollo mediante una gestión ambiental planificada y concertada con los actores sociales.

Objetivos corporativos. Los objetivos corporativos son los siguientes:

- Iniciar un proceso de Fortalecimiento Institucional, orientado a la consolidación del EPA-Cartagena como A.A.U. del distrito.
- Realizar constante Monitoreo y Control de la Calidad Ambiental de la Ciudad.
- Recuperar Ecosistemas Estratégicos localizados dentro del perímetro urbano de la ciudad.
- Difundir y desarrollar las Políticas Sectoriales del MAVDT, en Cartagena.
- Implementar un Plan de Educación Ambiental orientado a la información y sensibilización de la comunidad respecto a la importancia de construir un medio ambiente sano, de forma tal que se constituya en un apoyo a las actividades operativas del EPA.



Artículo 3. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA. Los principios de la gestión pública en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena son:

1. Los dineros públicos son sagrados
2. La gestión de lo público es transparente. La administración rinde cuentas de todo lo que hace, con quien lo hace, cuándo lo hace, cómo lo hace y con cuánto lo hace
3. No aceptamos transacciones de poder político por intereses burocráticos o económicos
4. No utilizamos el poder del Estado para comprar conciencias y acallar opiniones diferentes a las nuestras
5. El ejemplo de las autoridades es la principal herramienta pedagógica de transformación cívica
6. Planeación sin improvisación
7. Eficiencia y eficacia en los programas y proyectos
8. Las relaciones con la comunidad son abiertas y claras, y se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana
9. El interés público prevalece sobre los intereses particulares
10. Las personas que trabajan en el EPA son honestas, capaces y comprometidas con el proyecto de ciudad
11. El desarrollo de la ciudad es un compromiso entre la Administración Local y todos los ciudadanos y ciudadanas
12. La confianza entre las personas que dirigen la Administración es esencial para garantizar la legitimidad del estado
14. La vida es valor máximo y no hay una sola idea ni propósito que amerite el uso de la violencia para alcanzarlos

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 4. Directora General y Nivel Directivo. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, los siguientes servidores y servidoras públicos: La Directora General; Subdirectores y Subdirectoras; Jefes y Jefas de Oficina y la Tesorera General. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores y servidoras públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Artículo 5. Compromiso con los Fines del Estado. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales y la generación de mecanismos para elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del municipio, de conformidad



con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las Leyes y Decretos reglamentarios.

Para cumplir con tal cometido, la Directora General y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población a través de la participación ciudadana; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Promover, cumplir y hacer cumplir la política nacional ambiental.
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente su Plan de Desarrollo;
- Ejecutar los demás instrumentos de gestión que apoyan la concreción de la misión institucional;
- Establecer indicadores de resultados o de calidad, además de los de gestión.

Artículo 6. Obligaciones de los Directivos de la Entidad. La Directora General y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del EPA hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Artículo 7. Responsabilidad con el Acto de Delegación. Cuando la Directora General o algún miembro del equipo directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que fijarán claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control, seguimiento y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 8. Identificación. Los órganos de control y vigilancia externos del Establecimiento Público Ambiental son: La Contraloría Distrital, Personería Distrital, la Procuraduría Provincial del Distrito de Cartagena y la Procuraduría Regional Ambiental y Agraria.

Por otra parte, nos encontramos sujetos al control político por parte del Concejo Distrital y al control social de la ciudadanía.



Artículo 9. Política frente al Control Externo de la Entidad. La Directora General y su equipo directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que se deriven de las auditorias e informes de los órganos de control.

Artículo 10. Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a colaborar armónicamente con el Concejo Distrital, para lo cual se propone, a la entrega de los informes que este órgano requiera.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÍNTEGRA

Artículo 11. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual adquirirá compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores y servidoras públicos, y contratistas, y capacitará a sus altos directivos y demás equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

Igualmente, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal.

Artículo 12. Acciones para la gestión íntegra. La Directora General y su equipo directivo, se comprometen a desarrollar prácticas de gestión íntegra.

Artículo 13. Compromiso en la Lucha Antipiratería. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella el EPA se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.



CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 14. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores y servidoras públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, el EPA propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores y servidoras públicos o como contratistas.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 15. Compromiso con la Comunicación Pública y la Comunicación Organizacional. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad.

Artículo 16. Comunicación Organizacional. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y el establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración armónica entre los servidores y servidoras públicos del EPA

Artículo 17. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés, de acuerdo con las características propias de éstos. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz, confiable y transparente.

Artículo 18. Compromiso de Confidencialidad. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se compromete a tomar las medidas necesarias para que la información privilegiada u objeto de reserva no sea conocida por terceros que no estén legalmente autorizados.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial del EPA para sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que conozcan en relación con su cargo.



Artículo 19. **Compromiso con la Página Web.** La Directora General y los funcionarios del nivel directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación y actualización efectiva de la pagina web de la entidad, con el propósito de lograr la participación del ciudadano y la sociedad en general en el proceso de gobierno bajo un marco de modernización de las tecnologías de información dentro de la institución.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 20. Compromiso con la Calidad. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la ciudadanía, por lo cual se proveerá de las estrategias organizacionales requeridas para implantar el sistema de gestión de la calidad y para mejorar continuamente los procesos, contando con servidores y servidoras públicos idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Artículo 21. Compromiso con la Comunidad. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población – especialmente de la más vulnerable- en la administración del medio ambiente urbano, estimulando la participación ciudadana.

Artículo 22. Compromiso con la Rendición de Cuentas. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Acción, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad.

Artículo 23. Atención de Quejas y Reclamos. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena designará una dependencia donde los ciudadanos podrán presentar inquietudes, quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones, a las cuales se les dará respuesta a más tardar en los términos previstos por la ley; esta oficina aplica un procedimiento claro y público sobre el trámite de inquietudes y las quejas que se instauren.

Artículo 24. Control Social. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, como expresión democrática y de acercamiento entre el Estado y la Comunidad, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados



y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 25. Responsabilidad con el Medio Ambiente. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a respetar y a hacer respetar los recursos naturales, fomentando tanto en sus empleados como en la ciudadanía en general, la realización de comportamientos amigables con el medio ambiente.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 26. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena dará cumplimiento formal y real al Manual de Contratación, al Manual de Interventoría y a la normatividad vigente en materia contractual, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 27. Información y corresponsabilidad. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena dará a conocer a los gremios económicos la información no reservada por mandato de ley que estos requieran a la entidad. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 28. Compromiso frente al MECI. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI– (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando



el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

Artículo 29. Compromiso con el sistema de control interno contable. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se compromete a aplicar el Modelo de Control Interno Contable y a disponer los medios que se requieran para ello.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 30. Declaración del Riesgo. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos.

La Administración, se compromete a desarrollar la gestión del riesgo en todos sus componentes y niveles de la Organización, y a implementar controles a los elementos identificados, de tal forma que se garantice la minimización del riesgo. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad. El EPA determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

Artículo 46. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, a los _____

RUTH MARIA LENES PADILLA
Directora General EPA